



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES CLADAS**

Radicación: 170013110005 2023 00471 00
Proceso: Homologación Restablecimiento Derechos
Demandante: Menor M.D.Z S.S.C
REMITENTE: Comisaria Cuarta de Manizales

Manizales, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. Advertido que el Juzgado Tercero de Familia, remitió el expediente integro, digital y completo del proceso con radicación 170013110003202100156, como prueba de oficio decretada en el auto que avocó conocimiento, se procederá a correr traslado del mismo para los efectos contenido en el artículo 110 del C.G.P.

2. Como quiera que se informó que, ante el Tribunal Superior de Manizales, se está tramitando una acción de tutela donde fungen como intervinientes el Juzgado Tercero de Familia y los padres del menor respecto del cual se avocó el conocimiento de la homologación, se solicitará a la Secretaría del Tribunal Superior que una vez se profiera la misma, se allegue la sentencia respectiva la cual se tendrá como prueba en este trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres días del expediente integro, digital y completo de la prueba trasladada que se decretó en auto del 18 de agosto pasado y que corresponde al expediente con radicación 170013110003202100156, proveniente del Juzgado Tercer de Familia, el cual ya se encuentra en el expediente.

SEGUNDO: SOLICITAR al Tribunal Superior de Manizales, para que una vez se profiera la sentencia de tutela que fue interpuesta por uno de los progenitores contra el Juzgado Tercero de Familia de Manizales, la remita, providencia que desde ya se tiene como prueba de oficio: Secretaría remita el oficio pertinente indicando a la Secretaría del Tribunal el radicado de la tutela respecto de la cual se solicita la sentencia-

cjpa

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Andira Milena Ibarra Chamorro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd7fc6a03d19c851d944e2e76272cde68c42c6d3f896d7a754dc53d7b59b214**

Documento generado en 06/09/2023 08:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>